



CiudadNiñez

Centro de los Derechos de la Niñez del Estado de Jalisco  
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

**TERCERA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL LUNES 30 DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO CASO DAP MPU 33/2017 Propuesta de reintegración de la niña**

.. Presentación del caso para resolver solicitud de la tía materna  
a efecto de obtener la custodia de su sobrina

**ANTECEDENTES**

Edad: 4 años

Carpeta de Investigación: 35856/2017

Fecha de Puesta a Disposición: 15 de noviembre del 2017

Número del Oficio de la Puesta a Disposición: INDEM/TPMMDS/AG-A/404/2017 3940/2017 a la Delegación de Tonalá y ésta a la PPNA mediante PPNA/TON/923/2017

Delito: Abuso sexual

Nombre del Generador de Violencia: Quién resulte responsable

Nombre de los Progenitores: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

Lugar donde ocurrió el Delito: Tonalá

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien determinar.  
Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

**PUNTO DE ACUERDO.** En virtud de que de las constancias que integran el expediente administrativo, en específico los dictámenes de las áreas de trabajo social y psicología, se advierte que resulta viable la reintegración de la niña \_\_\_\_\_ con su tía materna la C. \_\_\_\_\_

en consecuencia, con fundamento en los artículos 4° Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7,19 y 23 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés del niño, se aprueba el acuerdo que consiente la reintegración de la niña \_\_\_\_\_

por lo que deberá dictarse la correspondiente Medida de Protección Especial de Restitución de Derechos con Familia de Origen, en términos de conformidad a la fracción II del Artículo 78 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y con fundamento en el Artículo 26, fracción II y párrafo antepenúltimo de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los numerales 555, 556, 557 fracción I inciso a) del Código Civil para el Estado de Jalisco y 78 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.---

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO 075/2013 Propuesta de reintegración de la adolescente**

Presentación del caso para resolver solicitud de los señores \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ (esposa), a efecto de obtener la reintegración de la adolescente \_\_\_\_\_

**ANTECEDENTES**

Edad: 15 años

Averiguación Previa: 1722/2009

Fecha de Puesta a Disposición: 02 de septiembre del 2013

Número del Oficio de la Puesta a Disposición: 796/2013

Delito: Abuso Sexual/Maltrato al Infante

Nombre del Generador de Violencia: \_\_\_\_\_ (Progenitora) /  
\_\_\_\_\_ (Abuela Materna)

Nombre de los Progenitores: \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_

Lugar donde ocurrió el Delito: EL Salto, Jalisco

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien determinar.  
Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:



CiudadNiñez

Centro de los Derechos de la Niñez del Estado de Jalisco  
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

**TERCERA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL LUNES 30 DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 58, 63 Y 64 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN EL ESTADO DE JALISCO, SE DERIVO EL SIGUIENTE ACUERDO:**

**PUNTO DE ACUERDO.** En virtud de que de las constancias que integran el expediente administrativo, en específico los dictámenes de las áreas de trabajo social y psicología, se advierte que resulta viable la reintegración de la adolescente con su abuelo el señor

y su esposa la señora aunado a que se cuenta con la opinión de la adolescente que desea irse a vivir con ellos; en consecuencia, con fundamento en los artículos 4° Constitucional, 3 punto uno y 27 de la Convención de los Derechos del Niño, 3, 4, 7, 19 y 23 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, 4 y 5 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco, así como 555, 558, 559, 561, 572, 588, 774, 775, 776 del Código Civil a fin de tutelar el interés del niño, se aprueba el acuerdo que consiente la reintegración de la adolescente por lo que deberá dictarse la correspondiente Medida de Protección Especial de Restitución de Derechos con Familia de Origen, en términos de conformidad a la fracción II del Artículo 78 de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Jalisco y con fundamento en el Artículo 26, fracción II y párrafo antepenúltimo de la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, así como los numerales 555, 556, 557 fracción I inciso a) del Código Civil para el Estado de Jalisco y 78 fracción XXV de la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.---

**EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO AN 029/2017 SOLICITANTES**

Y

Presentación del caso para autorizar la expedición del certificado de idoneidad, una vez analizado el expediente de los solicitantes, quienes al ser valorados mediante estudio socioeconómico y psicológico, resultaron viables debido a que se trata de personas, con buena estabilidad marital, de buenos principios sociales y valores, así mismo cuentan con la solvencia para cubrir las necesidades de la niña y brindarle la posibilidad de desarrollarse en un ambiente sano tanto físico como emocional.

Lo que se da cuenta a este honorable Comité para lo que tengan a bien determinar. Los integrantes del Comité, proceden a la discusión del caso, por lo que proponen:

**PUNTO DE ACUERDO.** Respecto de la documentación presentada por los solicitantes los C.C. y se hace constar que el expediente se encuentra integrado por la solicitud correspondiente, así como los documentos mencionados en los artículos 2 Fracción IV, 5, 8, 9, 12, 14, 15, 18 y 22 de los Lineamientos y procedimientos para la solicitud de adopciones, acogimiento pre-adoptivo, certificado de idoneidad; asignación y seguimiento a la convivencia y al proceso de adaptación de las niñas, niños y adolescentes en el estado de Jalisco, se da cuenta también de la asistencia de los solicitantes al taller de capacitación.

EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA SI SE APRUEBA. APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS.---

LA COORDINADORA DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN, HAGO CONSTAR Y -----

-----CERTIFICO-----

QUE LA PRESENTE COPIA CORRESPONDE A UNA FOJA UTIL POR UN SOLO DE SUS LADOS, Y CONCUERDA CON EL PUNTO DE ACUERDO INSERTO EN EL ACTA DERIVADA DE LA TERCERA SESIÓN DEL COMITÉ TÉCNICO DE EVALUACIÓN EN MATERIA DE ACOGIDA, PRE-ADOPCIÓN, ADOPCIONES Y REINTEGRACIONES, CELEBRADA EL LUNES TREINTA DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO, LA CUAL TUVE A LA VISTA Y OBRA DENTRO DE LOS ARCHIVOS DE LA DIRECCIÓN DE TUTELA DE DERECHOS DE LA PROCURADURIA DE PROTECCIÓN DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DEL ESTADO DE JALISCO.

GUADALAJARA, JALISCO A 30 DE ABRIL DE 2018

LIC. MARIANA DEL CARMEN BELMONT FLORES

DIRECTORA DE TUTELA DE DERECHOS